



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°- El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar las siguientes acciones en el sector del Canal Sur sobre el trayecto de calle San Juan, a fin de incrementar la seguridad de quienes transitan por la zona.

Artículo 2°- Determinése la colocación de una baranda de seguridad en el lado sur de la calle San Juan, en el espacio existente entre el cordón y el Canal Sur y desde la intersección de calle San Juan y Bolivar, hasta el puente situado en calle San Juan, esquina Santa.

Artículo 3°- Autorícese a la colocación de una defensa engavionada y/o cualquier otra similar, a lo largo y sobre la profundidad de la barranca norte del Canal Sur, entre las intersecciones de las calles mencionadas en el Artículo precedente, a fin de detener el proceso de erosión y, a causa de ello, el posible desmoronamiento de la misma.

Artículo 4°- Procédase al reemplazo y/o arreglo de la defensa lateral norte del puente ubicado sobre el Canal Sur, situado en la intersección de las calles San Juan y Santa Cruz.

Artículo 5°- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de un pasaje peatonal paralelo al puente descrito en el artículo precedente, sobre la vereda norte de la Calle San Juan, creando un sistema alternativo de traspaso del canal, con el fin de evitar que los peatones descendan a la calzada para realizar el cruce del puente desde calle San Juan a calle Santa Cruz.

Artículo 6°- Increméntese la luminosidad en horas nocturnas en todo el sector que se considere necesario, principalmente en la zona del puente sobre el Canal Sur ubicado en la intersección de calle San Juan y Santa Cruz.

Artículo 7°- Autorícese a realizar cualquier otra obra y/o labor por parte del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a incrementar la seguridad en todo el sector al que hace referencia el Artículo 2° de esta Ordenanza.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

Artículo 8°- Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal, una vez aprobada esta Ordenanza, debe cumplir lo requerido en la misma dentro de los primeros treinta y cinco (35) días, informando al Concejo Municipal cualquier extensión de tiempo y su correspondiente motivo.

Artículo 9°- Impútense las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 10°- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O

////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FUNDAMENTOS



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

Fundamentos

Sra. Presidenta:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza. -